



000201
NUMERO

DEPARTAMENTO DEL HUILA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 050 DE 1.981

"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE AUTORES HUILENSES"

L A A S A M B L E A D E L H U I L A

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Fondo de Autores Huilenses como Organismo ascrito al Instituto Huilense de Cultura y Turismo, dedicado al estudio, publicación, adquisición y divulgación de obras de Autores Huilenses sobre arte y literatura en sus diferentes manifestaciones; como la música, artes visuales, bellas artes y folclor.

PARAGRAFO.- Se entiende por Autores Huilenses a los nativos del Departamento y a quienes hayan desarrollado en él sus actividades artísticas y literarias durante un tiempo no menor de cinco años.-

ARTICULO SEGUNDO.- El Fondo de Autores Huilenses administrará sus propios recursos provenientes de; aporte del Presupuesto Departamental; un 0.5% del valor de cada botella de licor que produzca la Industria Licorera del Huila; aportes del 10% del Presupuesto de Publicidad, de la Beneficencia, la Industria Licorera y las demás entidades oficiales, del orden Departamental, un 0.5% del Presupuesto de Educación; auxilios Nacionales, Departamentales, Municipales y de Entidades y personas de derecho público o privado.-

PARAGRAFO.- Los aportes del 0.5% de la Secretaría de Educación y el 0.5% del valor de cada botella de licor, comenzará a regir a partir de 1.983.-

PARAGRAFO TRANSITORIO.- Facilitase al Gobernador del Departamento, para efectuar las adiciones y traslados necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza, en la



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 050 DE 1.981

"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE AUTORES HUILENSES"

Vigencia Fiscal de 1.982, respecto de los aportes de la Industria Licorera y la Secretaría de Educación.-

ARTICULO TERCERO.- El Director Ejecutivo del Fondo de Autores Huilenses será el Director del Instituto Huilense de Cultura y Turismo y su Junta Directiva estará compuesta por: - El Secretario de Educación, El Gerente de la Industria Licorera, el Gerente de la Beneficencia, el Presidente de la Asamblea, el Presidente de la Casa de la Cultura, el Presidente de la Sociedad de Autores y compositores Seccional del Huila, el Rector de la Universidad Surcolombiana, el Gerente de la Empresa de Publicaciones y el Presidente de la Academia Huilense de Historia o sus Delegados.-

ARTICULO CUARTO.- Facúltase al Gobernador del Departamento para que glamente la presente Ordenanza.-

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción.-

Expedida en el Recinto de la Honorable Asamblea Departamental, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981).-

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Huila

MARIO ENRIQUE MURCIA BERMEJO
PRESIDENCIA
Presidente Asamblea Departamental

ALVARO POLANIA RAMIREZ
Secretario General



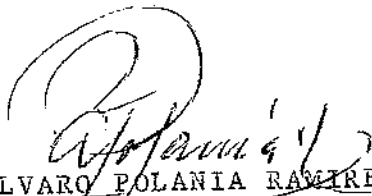
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 050 DE 1.981

"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE AUTORES HUILENSSES"

S E H A C E C O N S T A R :

Que la anterior Ordenanza fué considerada y aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en tres sesiones en días distintos.-

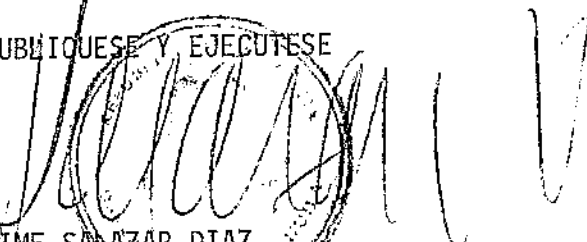

ALVARO POLANIA RAMIREZ
Secretario General



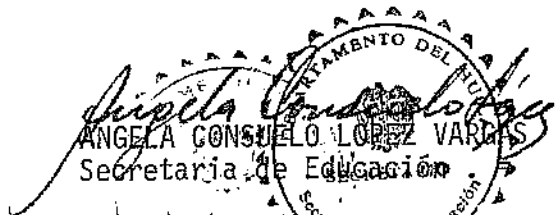
GOBERNACION DEL HUILA

Neiva, Nueve (9) de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Uno (1981). -

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


JAIME SALAZAR DIAZ
Gobernador


EDUARDO FIERRO MANRIQUE
Secretario de Hacienda


ANGELA CONSUELO LOPEZ VARGAS
Secretaria de Educación

